

Respecto al resto de las condiciones económicas, suplidos y demás, quedan fijadas en las siguientes cuantías.

Dieta: 24,00 euros.
Media dieta: 11,00 euros.

En relación al segundo punto del orden del día, incremento salarial del año 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Convenio, se procede a aplicar a los salarios revisados de 2006, con efectos del 1.º de enero del 2007, un incremento equivalente al dos coma ochenta por ciento, resultando los siguientes:

	Anual - euros	Hora - euros
Grupo profesional I	11.255,97	6,28
Grupo profesional II	12.044,04	6,72
Grupo profesional III	12.886,96	7,19
Grupo profesional IV	13.789,08	7,69

Respecto al resto de las condiciones económicas, suplidos y demás, quedan fijadas en las siguientes cuantías.

Dieta: 24,67 euros.
Media dieta: 11,31 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, al igual que en años anteriores, coinciden en interpretar que el incremento salarial pactado no lo será únicamente sobre los salarios de grupo, sino también sobre el exceso que con el carácter de salario base tuvieran los trabajadores en plantilla a la firma del primer Convenio Colectivo. Este exceso tiene el carácter de condición personal más beneficiosa y no es absorbible ni compensable.

Las partes acuerda remitir la presente acta para su publicación en el «BOE», mandatando a tal efecto a don Manuel de los Mozos Iglesias, de manera que una vez publicada alcance la eficacia general que se deriva del presente Convenio Colectivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente Acta, que firman los asistentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha anteriormente indicados.

7548

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio Colectivo de Algeco Construcciones Modulares, S.A. Unipersonal.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Algeco Construcciones Modulares, S.A. Unipersonal (Código de Convenio n.º 9013642) que fue suscrito con fecha 26 de febrero de 2007 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de marzo de 2007.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, S.A. UNIPERSONAL

Acta de aprobación de revisión salarial

En el domicilio social, en Fuente el Saz de Jarama (Madrid), Camino de las Bodegas, número 4, a 26 de febrero de 2007, 12:30 horas, encontrándose reunidos:

Por parte de la empresa,

Don Antonio Ruiz Sánchez, en virtud de poder bastante que asegura vigente.

Don Melitón Quilez Jiménez, en virtud de poder bastante que asegura vigente.

Don Carlos Funes López, en virtud de poder bastante que asegura vigente.

Y como representantes de los trabajadores,

Doña Rosario Manrique Martín, delegada de personal del centro de trabajo de la empresa en Fuente el Saz de Jarama (Madrid).

Doña Paloma Manzano Carrillo, delegada de personal del centro de trabajo de la empresa en Fuente el Saz de Jarama (Madrid).

Doña Marta Soler Gallardo, delegado de personal del centro de trabajo de la empresa en Valencia.

MANIFIESTAN

Que se encuentran reunidos con motivo de la revisión salarial correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007 establecida en el artículo 24 del II Convenio Colectivo de empresa de Algeco Construcciones Modulares, S.A. Unipersonal, a cuyo efecto, ambas partes acuerdan:

I. Tras constatar que el Índice de Precios al Consumo real a 31 de diciembre de 2006 ha sido igual al 2,7 %, se procede a efectuar la revisión salarial de conformidad con lo previsto en el artículo 24, cuarto párrafo, del Convenio Colectivo.

Y en consecuencia, se aprueba una revisión salarial del 0,2 % sobre las tablas provisionales del ejercicio 2006; siendo dicho 0,2 % incorporado a las tablas definitivas del ejercicio 2006 cuyo texto final y completo se adjunta a la presente acta como anexo número I, formando parte integrante de la misma.

II. Puesto que el Índice de Precios al Consumo previsto para el año 2007 es igual al 2 %, se procede a efectuar la revisión salarial de conformidad con lo previsto en el artículo 24, quinto párrafo, del Convenio Colectivo.

Y en consecuencia, se aprueba una revisión salarial del 2 % sobre las tablas definitivas del ejercicio 2006, siendo dicho 2 % incorporado a las tablas del ejercicio 2007 cuyo texto final y completo se adjunta a la presente acta como anexo número II, formando parte integrante de la misma.

III. Dar traslado de la presente Acta y de sus anexos I y II a la Autoridad Laboral a los efectos del depósito, registro y publicidad.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, suscriben la presente acta todos los asistentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, S. A. UNIPERSONAL

(Código Convenio 9.013.642)

Tablas salariales definitivas para el ejercicio 2006

Área actividad funcional	Grupo prof.	Categoría profesional	Nivel sal.	Salario base	Antigüedad	*Plus Transporte
Técnico	4	Responsable técnico	2	1.167,32	54,86	68,94
Técnico	3	Jefe técnico	3	1.099,75	51,69	68,94
Técnico	3	Ayudante técnico	4	1.017,48	47,82	68,94
Técnico	3	Proyectista	4	1.017,48	47,82	68,94
Técnico	3	Delineante	6	878,90	41,31	68,94

Área actividad funcional	Grupo prof.	Categoría profesional	Nivel sal.	Salario base	Antigüedad	*Plus Transporte
Técnico	1	Auxiliar Técnico	9	696,92	32,76	68,94
Explotación	4	Responsable explotación	2	1.167,32	54,86	68,94
Explotación	3	Jefe explotación	3	1.099,75	51,69	68,94
Explotación	3	Jefe de obra	3	1.099,75	51,69	68,94
Explotación	3	Encargado de obras	5	968,33	45,51	68,94
Explotación	3	Coordinador de obras	5	968,33	45,51	68,94
Explotación	3	Coordinador de parques	5	968,33	45,51	68,94
Explotación	3	Encargado explotación	5	968,33	45,51	68,94
Explotación	3	Técnico explotación	5	968,33	45,51	68,94
Explotación	3	Jefe de parque	6	878,90	41,31	68,94
Explotación	2	Encargado almacén	7	854,00	40,14	68,94
Explotación	2	Encargado parque	7	854,00	40,14	68,94
Explotación	2	Ayudante explotación	8	806,21	37,90	68,94
Explotación	2	Ayudante almacén	8	806,21	37,90	68,94
Explotación	1	Almacenero	9	696,92	32,76	68,94
Explotación	1	Auxiliar explotación	9	696,92	32,76	68,94
Comercial	5	Director comercial	1	1.320,93	62,08	68,94
Comercial	5	Delegado	1	1.320,93	62,08	68,94
Comercial	4	Jefe de ventas	2	1.167,32	54,86	68,94
Comercial	3	Subdelegado	3	1.099,75	51,69	68,94
Comercial	3	Coordinador comercial	3	1.099,75	51,69	68,94
Comercial	3	Oficial 1.ª comercial	6	878,90	41,31	68,94
Comercial	2	Comercial	7	854,00	40,14	68,94
Comercial	2	Oficial comercial	8	806,21	37,90	68,94
Comercial	1	Asistente comercial	9	696,92	32,76	68,94
Comercial	1	Auxiliar comercial	9	696,92	32,76	68,94
Control de gestión	5	Jefe control de gestión	1	1.320,93	62,08	68,94
Control de gestión	3	Ayudante control gestión	3	1.099,75	51,69	68,94
Control de gestión	3	Oficial control gestión	6	878,90	41,31	68,94
Control de gestión	1	Auxiliar control gestión	9	696,64	32,76	68,94
Administración	5	Director financiero	1	1.320,93	62,08	68,94
Administración	5	Director administrativo	1	1.320,93	62,08	68,94
Administración	4	Jefe de administración	2	1.167,32	54,86	68,94
Administración	4	Jefe de contabilidad	2	1.167,32	54,86	68,94
Administración	3	Jefe de sección	4	1.017,48	47,82	68,94
Administración	3	Secretaria de presidencia (1)	6	878,90	41,31	68,94
Administración	3	Oficial administrativo de 1.ª	6	878,90	41,31	68,94
Administración	2	Secretaria de dirección (2)	8	806,21	37,90	68,94
Administración	2	Oficial administrativo	8	806,21	37,90	68,94
Administración	1	Auxiliar administrativo	9	696,92	32,76	68,94
Administración	1	Recepcionista	9	696,92	32,76	68,94
Administración	1	Vigilante	9	696,92	32,76	68,94
Administración	1	Ordenanza	9	696,92	32,76	68,94
Calidad/ Prevención	4	Responsable calidad	2	1.167,32	54,86	68,94
Calidad/ Prevención	3	Técnico de calidad	6	878,90	41,31	68,94
Calidad/ Prevención	3	Técnico de prevención	6	878,90	41,31	68,94
Calidad/ Prevención	1	Auxiliar calidad	9	696,92	32,76	68,94
Calidad/ Prevención	1	Auxiliar prevención	9	696,92	32,76	68,94
Recursos Humanos	5	Director RR.HH	1	1.320,93	62,08	68,94
Recursos Humanos	4	Jefe de personal	2	1.167,32	54,86	68,94
Recursos Humanos	3	Responsable RR.HH	3	1.099,75	51,69	68,94
Recursos Humanos	3	Responsable de personal	3	1.099,75	51,69	68,94
Recursos Humanos	3	Técnico RR.HH	6	878,90	41,31	68,94
Recursos Humanos	2	Ayudante RR.HH	8	806,21	37,90	68,94
Recursos Humanos	1	Auxiliar RR.HH	9	696,92	32,76	68,94
Compras	4	Responsable compras	2	1.167,32	54,86	68,94
Compras	3	Técnico compras	6	878,90	41,31	68,94
Compras	2	Ayudante compras	8	806,21	37,90	68,94
Compras	1	Auxiliar compras	9	696,92	32,76	68,94
Informática	4	Responsable informática	2	1.167,32	54,86	68,94
Informática	3	Técnico informática	6	878,90	41,31	68,94
Informática	2	Ayudante informática	8	806,21	37,90	68,94
Informática	1	Auxiliar informática	9	696,92	32,76	68,94

* Importe prorrateado en 12 mensualidades.

- (1) Secretaria/o de presidencia.
(2) Secretaria/o de dirección.

ANEXO II

CONVENIO COLECTIVO DE ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, S. A. UNIPERSONAL
(Código Convenio 9.013.642)

Tablas salariales para el ejercicio 2007

Área actividad funcional	Grupo prof.	Categoría profesional	Nivel sal.	Salario base	Antigüedad	*Plus Transporte
Técnico	4	Responsable técnico	2	1.190,67	55,96	70,32
Técnico	3	Jefe técnico	3	1.121,74	52,73	70,32
Técnico	3	Ayudante técnico	4	1.037,83	48,78	70,32
Técnico	3	Proyectista	4	1.037,83	48,78	70,32
Técnico	3	Delineante	6	896,48	42,14	70,32
Técnico	1	Auxiliar Técnico	9	710,86	33,41	70,32
Explotación	4	Responsable explotación	2	1.190,67	55,96	70,32
Explotación	3	Jefe explotación	3	1.121,74	52,73	70,32
Explotación	3	Jefe de obra	3	1.121,74	52,73	70,32
Explotación	3	Encargado de obras	5	987,70	46,42	70,32
Explotación	3	Coordinador de obras	5	987,70	46,42	70,32
Explotación	3	Coordinador de parques	5	987,70	46,42	70,32
Explotación	3	Encargado explotación	5	987,70	46,42	70,32
Explotación	3	Técnico explotación	5	987,70	46,42	70,32
Explotación	3	Jefe de parque	6	896,48	42,14	70,32
Explotación	2	Encargado almacén	7	871,08	40,94	70,32
Explotación	2	Encargado parque	7	871,08	40,94	70,32
Explotación	2	Ayudante explotación	8	822,33	38,66	70,32
Explotación	2	Ayudante almacén	8	822,33	38,66	70,32
Explotación	1	Almacenero	9	710,86	33,41	70,32
Explotación	1	Auxiliar explotación	9	710,86	33,41	70,32
Comercial	5	Director comercial	1	1.347,34	63,32	70,32
Comercial	5	Delegado	1	1.347,34	63,32	70,32
Comercial	4	Jefe de ventas	2	1.190,67	55,96	70,32
Comercial	3	Subdelegado	3	1.121,74	52,73	70,32
Comercial	3	Coordinador comercial	3	1.121,74	52,73	70,32
Comercial	3	Oficial 1.ª comercial	6	896,48	42,14	70,32
Comercial	2	Comercial	7	871,08	40,94	70,32
Comercial	2	Oficial comercial	8	822,33	38,66	70,32
Comercial	1	Asistente comercial	9	710,86	33,41	70,32
Comercial	1	Auxiliar comercial	9	710,86	33,41	70,32
Control de gestión ..	5	Jefe control de gestión	1	1.347,34	63,32	70,32
Control de gestión ..	3	Ayudante control gestión	3	1.121,74	52,73	70,32
Control de gestión ..	3	Oficial control gestión	6	896,48	42,14	70,32
Control de gestión ..	1	Auxiliar control gestión	9	710,58	33,41	70,32
Administración	5	Director financiero	1	1.347,34	63,32	70,32
Administración	5	Director administrativo	1	1.347,34	63,32	70,32

Área actividad funcional	Grupo prof.	Categoría profesional	Nivel sal.	Salario base	Antigüedad	*Plus Transporte
Administración	4	Jefe de administración	2	1.190,67	55,96	70,32
Administración	4	Jefe de contabilidad	2	1.190,67	55,96	70,32
Administración	3	Jefe de sección	4	1.037,83	48,78	70,32
Administración	3	Secretaria de presidencia (1) . .	6	896,48	42,14	70,32
Administración	3	Oficial administrativo de 1.ª . . .	6	896,48	42,14	70,32
Administración	2	Secretaria de dirección (2)	8	822,33	38,66	70,32
Administración	2	Oficial administrativo	8	822,33	38,66	70,32
Administración	1	Auxiliar administrativo	9	710,86	33,41	70,32
Administración	1	Recepcionista	9	710,86	33,41	70,32
Administración	1	Vigilante	9	710,86	33,41	70,32
Administración	1	Ordenanza	9	710,86	33,41	70,32
Calidad/ Prevención .	4	Responsable calidad	2	1.190,67	55,96	70,32
Calidad/ Prevención .	3	Técnico de calidad	6	896,48	42,14	70,32
Calidad/ Prevención .	3	Técnico de prevención	6	896,48	42,14	70,32
Calidad/ Prevención .	1	Auxiliar calidad	9	710,86	33,41	70,32
Calidad/ Prevención .	1	Auxiliar prevención	9	710,86	33,41	70,32
Recursos Humanos	5	Director RR.HH	1	1.347,34	63,32	70,32
Recursos Humanos	4	Jefe de personal	2	1.190,67	55,96	70,32
Recursos Humanos	3	Responsable RR.HH	3	1.121,74	52,73	70,32
Recursos Humanos	3	Responsable de personal	3	1.121,74	52,73	70,32
Recursos Humanos	3	Técnico RR.HH	6	896,48	42,14	70,32
Recursos Humanos	2	Ayudante RR.HH	8	822,33	38,66	70,32
Recursos Humanos	1	Auxiliar RR.HH	9	710,86	33,41	70,32
Compras	4	Responsable compras	2	1.190,67	55,96	70,32
Compras	3	Técnico compras	6	896,48	42,14	70,32
Compras	2	Ayudante compras	8	822,33	38,66	70,32
Compras	1	Auxiliar compras	9	710,86	33,41	70,32
Informática	4	Responsable informática	2	1.190,67	55,96	70,32
Informática	3	Técnico informática	6	896,48	42,14	70,32
Informática	2	Ayudante informática	8	822,33	38,66	70,32
Informática	1	Auxiliar informática	9	710,86	33,41	70,32

* Importe prorrateado en 12 mensualidades.

(1) Secretaria/o de presidencia.

(2) Secretaria/o de dirección.

7549

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para 2007 del Convenio colectivo del Grupo de Empresas Sprinter.

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2007 del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas Sprinter (Código de Convenio n.º (9014663) publicado en el BOE del 17.10.2006, revisión que fue suscrita,

con fecha 19 de febrero de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de dicho Grupo de Empresas, en representación del mismo, y de otra por las secciones sindicales de FETICO y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve: